

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DCV-022: Autorización como centro de inspección técnica vehicular fijo – CITV Fijo"

Código: PA13302438

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo que, mediante Resolución Directoral, regula la autorización de funcionamiento de un Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV tipo fijo destinado a la prestación del servicio de inspección técnica vehicular, para lo cual utiliza una infraestructura inmobiliaria en la que se instala el equipamiento requerido para realizar las inspecciones técnicas vehiculares, a fin de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional.

Renovación cada cinco (05) años.

**Requisitos**

1.- Solicitud firmada por la persona natural o su representante legal, indicando, según corresponda el nombre, la razón o denominación social de la solicitante, número de Registro Único de Contribuyentes y domicilio, además del número de documento de identidad de la persona natural o del representante legal, indicando bajo declaración jurada: - Que cuenta con certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente.

2.- Copia simple del documento que acredite a la persona jurídica y la finalidad u objeto social de la solicitante, para lo cual deberá presentar copia simple del documento que contenga su acto constitutivo y estatutos actualizados, debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos. En el caso de personas jurídicas extranjeras, una copia simple de la traducción simple del documento equivalente otorgado conforme a las normas del país de origen, así como copia simple de la documentación que acredita la constitución e inscripción registral de la filial o sucursal.

3.- Relación del personal técnico de la persona natural o jurídica que pretenda ser acreditada como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV. Para este efecto se deberá consignar por cada ingeniero supervisor y por cada inspector lo siguiente: -Número del documento de identidad. - Número de colegiatura, indicando que se encuentra hábil. -Copia simple de los documentos que sustenten su experiencia en el campo automotriz. - Copia simple del documento que acredite relación laboral o vínculo contractual con la solicitante.

4.- Relación del equipamiento requerido por el artículo 34 del presente Reglamento, acompañada de copia simple del Certificado de Homologación de Equipos y de la Constancia de Calibración de Equipos, emitidos conforme a la normativa vigente.

5.- Copia simple de los planos de ubicación y de distribución del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular- CITV, en este último caso detallando sus instalaciones y diversas áreas que lo componen, con su respectiva memoria descriptiva.

6.- Copia simple del título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria requerida en el artículo 36 del presente Reglamento y el Anexo N° 2: "Infraestructura Inmobiliaria mínima requerida para los Centros de Inspección Técnica Vehicular", aprobado por el artículo 2 del Resolución Directoral N° 11581-2008 -MTC-15, según el tipo de línea de inspección. Alternativamente, el solicitante puede presentar una declaración jurada suscrita por su representante legal señalando que cuenta con estos documentos.

7.- Copia simple del Estudio de Impacto Vial que determine que el funcionamiento del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV no genera impacto negativo en el tránsito del lugar en que se encuentre ubicado, emitido por la autoridad competente.

**Formularios**

Formulario PDF: 007/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210426\\_122709.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_122709.pdf)

Formulario Excel: 007/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210426\\_122720.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210426_122720.xlsx)

Formulario PDF: Anexo 007-A/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210422\\_235233.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210422_235233.pdf)

Formulario Excel: Anexo 007-A/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210422\\_235452.xls](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210422_235452.xls)

Formulario PDF: Anexo 007-B/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210422\\_235555.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210422_235555.pdf)

Formulario Excel: Anexo 007-B/17.03  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210422\\_235622.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210422_235622.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.  
Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"**

**Pago por derecho de tramitación**

Presencial, Pago por derecho de Tramitación (no considera viáticos):  
Monto - S/ 550.70

Si el lugar de la inspección se encuentra fuera de Lima Metropolitana y Callao, se debe pagar adicionalmente por concepto de viáticos:  
Monto - S/ 320.00

Si el lugar de la inspección se ubica en Lima Provincias o Zona Centro, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes terrestres  
Monto - S/ 64.60

Si el lugar de la inspección se ubica en Zona Sur, Norte u Oriente, se debe considerar adicionalmente el concepto de pasajes aéreos  
Monto - S/ 385.00

**Modalidad de pagos**

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:  
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

**Plazo de atención**

30 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Piura

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Circulación Vial

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 6157900  
Anexo: Línea directa  
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	<b>Reconsideración</b>	<b>Apelación</b>
Autoridad competente	Director/a de Circulación Vial - Dirección de Circulación Vial	Director/a General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
<p>Artículo 27, numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC.</p> <p>Artículo 37 y artículo 38 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, modificado por el artículo 9 del proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración y Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional De Ferrocarriles, y otras Disposiciones</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional e Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones</p>	<p>Decreto Supremo</p>	<p>020-2019-MTC</p>	<p>28/06/2019</p>